Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO SETEFE-MJ/UTE-Proyecto 2667 N° 1/2016

José Mauricio Rodríguez, conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos dos cero dos nueve seis - uno cero cuatro - seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo numero Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrar al compareciente Licenciado José Mauricio Rodríguez Herrera, como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y María Luisa Morales de Corpeño, mayor de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en mi calidad de Administradora y, por consiguiente, representante legal de la sociedad Corpeño y Asociados, Sociedad de Personas de Naturaleza Colectiva

Mercantil, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho-ciento tres-cero, calidad que compruebo con a) el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Sociedad Colectiva, la cual reúne íntegramente las cláusulas que actualmente la rigen, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de abril de dos mil, ante los oficios del notario Manuel Angel Quijano Ventura, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil; y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad colectiva mercantil estará a cargo de los administradores y representantes legales, que serán elegidos por la Junta General, quienes durarán en funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá a los administradores y representantes legales, conjunta o separadamente. b) Certificación expedida en esta ciudad, el día ocho de enero del año dos mil quince, por la Secretaria María Luisa Morales de Corpeño, y de la cual consta que en el libro de actas de juntas generales de socios que lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta punto dos, que corresponde a la sesión celebrada en esta ciudad el día dos de enero de dos mil quince, en cuyo punto dos. se acordó por unanimidad, ratificar el nombramientos de Administradores y Representantes Legales de la sociedad colectiva, resultando electo como Administradores y Representantes Legales de la sociedad colectiva a los licenciados Raúl Adalberto Corpeño Castro y María Luisa Morales de Corpeño, quienes podrán ejercer sus funciones conjunta o separadamente, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c),42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios profesionales para los Servicios de Auditoría Externa para el Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Feminicidio y Violaciones **Sexuales.".** Conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que

significan lo que se expresa a continuación:

UTE:

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

CONTRATISTA:

CORPEÑO Y ASOCIADOS

ESTUDIO:

Servicios de Auditoría Externa para el Proyecto "Apoyo a las

Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica

Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a

Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de

Feminicidio y Violaciones Sexuales.".

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones

de las partes contratantes, a efecto de que la contratista preste sus servicios de Auditoría

Externa para el Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la

Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a

Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Feminicidio y Violaciones

Sexuales.".

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

La contratista iniciará las actividades objeto de este contrato el día veintinueve de

septiembre de dos mil dieciséis y las terminará el día veinticuatro de octubre de dos mil

dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre

que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas

imputables a la contratista.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y, en particular, se obliga a realizar las siguientes actividades:

CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Deberá efectuar su examen a los Estados Financieros de acuerdo con las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República o en su defecto lo aplicable en las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y de acuerdo a la base de efectivo.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En este informe la contratista presentará la evaluación, sus observaciones y recomendaciones sobre el sistema de control interno. Específicamente, deberá identificar y comentar el diseño y funcionamiento del sistema de control interno y su relación con los procesos y registro de las operaciones.

La evaluación del sistema de control interno relacionado con el proyecto, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema, deberá incluir la evaluación de los componentes del enfoque COSO que incluye:

- (i) el ambiente de control.
- (ii) la valoración de riesgos.
- (iii) los sistemas de contabilidad y de información.
- (iv) las actividades de control.
- (v) las actividades de monitoreo.

Además esta evaluación incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: (i) la capacidad institucional instalada del ejecutor relacionado con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; y (ii) el sistema contable utilizado por el ejecutor para el registro de las transacciones financieras.

INFORME Y OPINIÓN DE LA AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La contratista deberá emitir un dictamen sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros Básicos establecidos en las Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas

por el Ministerio de Hacienda, para el período del 01 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2016.

Además deberá presentar un informe final de la Auditoría Financiera donde se incluyan deficiencias reportables si existieran, conclusiones y recomendaciones producto de los procedimientos de auditoría desarrollados.

INFORME DE AUDITORIA DE LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO

La contratista deberá emitir un informe de auditoría operativa, pruebas relacionadas con la transparencia en la adquisición y contrataciones de bienes y servicios; cumplimiento a las condiciones establecidas en la Subvención y del cumplimiento de Metas y Objetivos del Proyecto.

INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La información sobre los procesos de adquisición y contratación realizados en el marco del Proyecto a auditar, así como la distribución de los fondos por rubro del presupuesto se presenta a continuación:

Procesos de adquisición y contratación realizados.

En el marco del Proyecto se realizaron los siguientes procesos de contratación por la modalidad de Libre Gestión:

- Un estimado de diez (10) procesos formalizados a través de contratos.
- Un estimado de ciento ochenta y cuatro (184) procesos de adquisición de bienes y servicios, formalizados mediante órdenes de compra.

Dichos procesos fueron efectuados de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento.

Además, fueron realizadas aproximadamente veinte (20) contrataciones de servicios profesionales de expertos extranjeros, las cuales fueron reguladas de acuerdo a las disposiciones definidas en el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, y considerando las Comisiones de Servicios establecidas en el marco del Proyecto.

Distribución del monto del Proyecto por rubro del presupuesto.

La distribución del monto total asignado al Proyecto por rubro presupuestario se presenta a continuación:

Rubro	Específico	Monto asignado
51	Remuneraciones	\$ 40,392.17
54	Bienes y Servicios	\$364,152.19
55	Gastos Financieros	\$ 1,794.00
61	Inversiones en Activo	\$ 72,446.00
	Total asignado al Proyecto	\$478,784.36

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto 1: Memorándum de planificación de la auditoria que contendrá la metodología a utilizar y la calendarización de las actividades a desarrollar en la auditoria.

Producto 2: Informe Final de Auditoría, el cual deberá contener la siguiente información:

- Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno.
- Informe y Opinión de la Auditoria a los Estados Financieros del 01 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2016.
- Informe de Auditoría de la Operatividad del proyecto del 01 de marzo de 2014 al 30 de abril de 2016.

Del Informe Final de Auditoría deben ser entregados tres ejemplares: el primer ejemplar para la Dirección General de la UTE, el segundo ejemplar para la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el tercer ejemplar para el Área de Planificación y Fortalecimiento Institucional de la UTE.

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a la contratista, en concepto de honorarios, la cantidad total de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,980.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los

cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla contra entrega y aprobación por la Dirección General de la UTE del Informe Final de Auditoría requerido.

Los honorarios que perciba la contratista estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento La contratista presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$398.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de 60 días calendario, a partir de la firma de este contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La contratista prestará sus servicios según el horario establecido de común acuerdo con la UTE, el cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

La contratista se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vinculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION Y CESIÓN

La contratista no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el

contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas. En los casos a que se refieren los literales c), d), y e), la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público que se pretende

satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, a la contratista.

La contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora del Área de Educación Pública y Reforma Legal de la misma.

DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad de la Oficial de Información, quien supervisará los servicios requeridos y revisará los informes y productos que serán presentados por la contratista, antes de su aprobación por la Dirección General de la UTE.

DÉCIMO SEXTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará a la contratista toda la información que posee, que sea de interés para la elaboración del documento objeto de la presente consultoría.

DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y La contratista en Pasaje Carbonel número 164, Colonia Roma, San Salvador.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por La contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los fondos para el pago del presente contrato provendrán del FONDO GENERAL 2011 CONTRAPARTIDA AL FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera Director General UTE en Funciones Licda. María Luisa Morales de Corpeño Representante Legal de CORPEÑO Y ASOCIADOS "LA CONTRATISTA"